



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 352 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 JUN 2018.

VISTOS: El Memorando N° 673-2018/GRP-100010 del 08 de mayo de 2018, Hoja de Registro y Control N° 20151 de fecha 08 de mayo de 2018 que contiene el Oficio N° 183-2018-OREX-UPAO de fecha 07 de mayo de 2018, el Informe N° 373-2018/GRP-460000 del 02 de marzo de 2018 y Adenda N° 01-2018/GRP-GR al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Universidad Privada Antenor Orrego.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "*Ley de Bases de la Descentralización*", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, uno de los principios que rige la gestión de los gobiernos regionales es el de eficiencia, conforme así lo recoge el numeral 6 del artículo 8 de la Ley N.° 27867, cuyo tenor es el siguiente: "*Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos*";

Que, de conformidad con el numeral 8.6 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura", la Gobernación Regional suscribió el 14 de marzo de 2018 la Adenda N° 01-2018/GRP al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Universidad Privada Antenor Orrego, la cual tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Universidad Privada Antenor Orrego por un periodo de dos años calendarios, siendo la nueva fecha de vigencias a partir del 12 de marzo del 2018 al 11 de marzo del 2020, pudiéndose renovar por otro periodo igual, para lo cual deberá comunicarse con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de su conclusión;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N.° 27867, "*Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*", respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional; así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley. Por lo que corresponde aprobar la Adenda N° 01-2018/GRP-GR al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Universidad Privada Antenor Orrego;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional; y Secretaría General.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **352** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 JUN 2018

En uso de las atribuciones conferidas a esta Gobernación Regional por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, "*Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*"; y Ley N.° 27444, "*Ley del Procedimiento Administrativo General*".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda N° 01-2018/GRP-GR al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Universidad Privada Antenor Orrego, de fecha 14 de marzo de 2018; el mismo que consta de tres (03) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBECK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

**ADENDA N° 01 -2018/GRP-GR AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA
UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO.**

Conste por el presente documento el Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Universidad Privada Antenor Orrego, suscrito el 11 de marzo del 2016, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** en adelante “**EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**”, con domicilio en avenida San Ramón S/N, Urbanización El Chipe-Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, identificado con DNI N° 02636167, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014/ JNE del 29 de diciembre de 2014 para el periodo 2015 al 2018, y de la parte **LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO** con RUC N° 20141878477, en adelante “**LA UPAO**”, con domicilio en Avenida América Sur N° 3145, Urbanización Monserrate, Distrito y Provincia Trujillo, Región La Libertad, debidamente representada por su Rectora Dra. Felicita Yolanda Peralta Chávez, con Documento Nacional de Identidad N° 17935597, elegida en Asamblea Universitaria del 12 de noviembre de 2015, y reconocida mediante la Resolución Rectoral N° 5316-2015-R-UPAO de fecha 12 de noviembre de 2015, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de Marzo de 2016, ambas partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Universidad Privada Antenor Orrego, con un periodo de vigencia de Dos (02) años.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 23 de marzo de 2016 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Universidad Privada Antenor Orrego.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Universidad Privada Antenor Orrego por un periodo de dos años calendarios, siendo la nueva fecha de vigencia a partir del 12 de marzo del 2018 al 11 de marzo de 2020, pudiéndose renovar por otro periodo igual, para lo cual deberá



comunicarse con treinta (30) días calendarios, de anticipación a la fecha de su conclusión.

CLÁUSULA TERCERA: Quedan inalterables las demás cláusulas del convenio primigenio.

Las partes suscriben la presente Adenda por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Piura a los CATORCE Días del mes de MARZO del año dos mil dieciocho.



Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán
GOBIERNO REGIONAL PIURA



Dra. Felicitá Yolanda Peralta Chávez
Universidad Privada
Antenor Orrego

